

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO NO.: ADQ/CTO/2020189030022

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y LA C. ARELI BAUTISTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AXA SEGUROS S.A. DE C.V. REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR LA LIC. GUADALUPE ELIZABETH JIMENEZ RASCON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- A) QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA PERSONAL DE BASE, JUBILADOS, SEGURIDAD PÚBLICA, BOMBEROS Y TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER. CONFORME A LAS REGLAS Y NORMAS.
- B) QUE DICHA ACCIÓN, ESTA CONTEMPLADA EN LA PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO 2020.
- C) QUE ES UNA PERSONA MORAL INVESTIDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE TIENE CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO SEGUNDO, 36 FRACCIÓN VI Y, 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, 32, 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- D) QUE ACTÚA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y LA C. ARELI BAUTISTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER. RESPECTIVAMENTE, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI; 37, FRACCIÓN II; 70, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y LA C. ARELI BAUTISTA PEREZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER. RESPECTIVAMENTE CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NÚMERO EXT. 518 TOMO CXCVI, DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2017**, EN LA CUAL SE PUBLICA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ELECTOS PARA FUNGIR DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE 2018-2021.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL CONCURSO NÚM. ADQ/AD/2020189030022 A "EL PROVEEDOR" EN BASE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 37 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR ÉL PRESENTADO Y POR CONSIDERARLO UNA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE, Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- F) QUE A "EL PROVEEDOR", SE LE PUSO EN CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS ALCANCES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA JUAREZ No. 20, ZONA CENTRO, TUXPAN, VERACRUZ.** CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES:

NOMBRE: **MUNICIPIO DE TUXPAN**

R.F.C. **MTU850101H8A**

SEGUNDA.-"EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE DICHA SOCIEDAD DE PARTE DE LA CIUDADANA **GUADALUPE ELIZABETH JIMENEZ RASCON**, MEDIANTE TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PUBLICA No. 84,419** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2015**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 227 LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., QUIÉN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO, MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR A SU NOMBRE, CON FOLIO **2027049399591**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- B) "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA FELIX CUEVASNO. 366 PISO 6, COLONIA TLACOQUEMECTL, C.P. 03200 BENITO JUAREZ CD. DE MEXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SE HA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO ACORDADO.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

G) QUE CUENTA CON EL SIGUIENTES REGISTRO Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIA DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ASE931116231

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B) CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL PERSONAL PARA ASEGURAR CORRESPONDIENTE, LAS NORMAS QUE REGULAN LA ADQUISICIÓN, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C) SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 37 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENE EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA PERSONAL DE BASE, JUBILADOS, SEGURIDAD PÚBLICA, BOMBEROS Y TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER., Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,924,567.61 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)** MÁS **\$ 307,930.82 (TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M.N.)** CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE DA UN TOTAL DE **\$ 2,232,498.43 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.)** Y QUE SE AMPARA CON LA RELACION DEL PERSONAL PARA ASEGURAR Y SUS RESPECTIVAS POLIZAS Y FACTURA Y/O CARTA FACTURA.

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE SÍ "EL CONTRATISTA" REALIZA LA ACCION POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR INCUMPLIMENTO DEL PRESENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION :

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A ENTREGAR LAS POLIZAS DE SEGUROS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE TRABAJO ELABORADO, CONVENIDO PREVIAMENTE CON "EL MUNICIPIO", Y TENDRA UNA VIGENCIA HSATA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON DICHA ADQUISICION.

QUINTA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES "EL H. AYUNTAMIENTO" NO OTORGARA ANTICIPO.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA REVISION DE LA DOCUMENTACION ORIGEN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LA FACTURA QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO, CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL FEDERAL POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNA DE ESTAS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA, NO PROCEDERA RECLAMACION DE GASTOS FINANCIEROS.

"EL MUNICIPIO" PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LA FACTURA CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION.

LA DOCUMENTACION DEBERÁ PRESENTARSE AL MUNICIPIO PERSONALMENTE EN SUS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADAS AVENIDA JUAREZ No. 20, ZONA CENTRO C.P. 92800, TUXPAN, VER., MISMA QUE CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES PARA SU PAGO, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESADAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR FALTANTE O MALA ELABORACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO CUANDO: SE PRESENTE LA NECESIDAD JUSTIFICADA DE REALIZAR INCREMENTOS EXTRAORDINARIOS, SE INCREMENTEN LA CANTIDAD DE VEHICULOS EN EL LISTADO DE CONCEPTOS Y QUE VARIÉN LAS ESPECIFICACIONES DE AQUELLOS CONCEPTOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

SE OBLIGA A "EL PROVEEDOR" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 37 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LAS POLIZAS CONTRATADAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN.

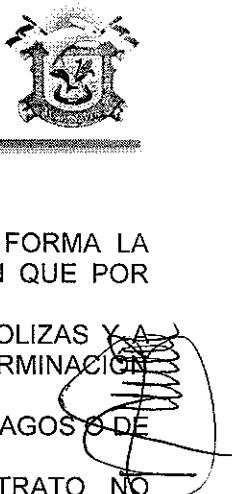
SI LAS ACTIVIDADES HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 37 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES CONTADOS A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO "EL MUNICIPIO" QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN EL CASO DE QUE EL "EL MUNICIPIO" ASÍ LO DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSALES, PROCEDIMIENTOS Y SEÑALAMIENTOS, MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN TODO LO RELATIVO Y APLICABLE DEL CAPÍTULO IV BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

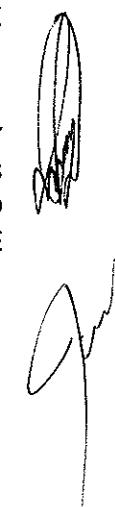
- A) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" ESTE NO PRESENTA EN FORMA LA DOCUMENTACION Y LAS POLIZAS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL MUNICIPIO"
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO DA CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS POLIZAS X A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- C) SI "EL PROVEEDOR" ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.
- D) SI SUBCONTRATA A UN TERCERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO AUTORIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO "
- E) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- F) SI CAMBIO SU NACIONALIDAD MEXICANA POR OTRA, O SI SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- G) SI "EL PROVEEDOR" REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS DE SEGUROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.
- I) LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO " PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR"
- J) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, EL DIA 29 DE ABRIL DE 2020 LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

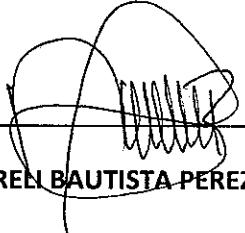
EL CONTRATANTE

"H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER."



C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA

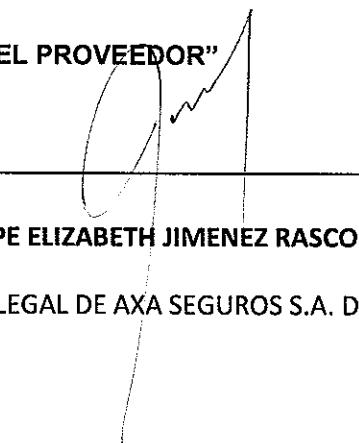
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. AREL BAUTISTA PEREZ

SINDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO

"EL PROVEEDOR"



LIC. GUADALUPE ELIZABETH JIMENEZ RASCON

REPRESENTANTE LEGAL DE AXA SEGUROS S.A. DE C.V